

de hospital y curasen de los otros del como
 en efecto entraron y juraron y se pusieron
 en posesion de tubir y continuando la obra
 de posesion hasta entanto que yo que yo promi
 por el vulgo y censuras contra los dichos de los para
 que no entrasen en yo hallado a la dicha ciudad
 de la posesion que tenia y abriendo se promiyo por
 juicio competente de la obra causa que fue el cony
 que al presente es de esta ciudad contra quien ansi
 mismo y de sualca dem y prosido con censuras
 y en si mismo a demandar que los Germanos
 de hospital deen Recado a el medico y Birujano
 nonbrados por la dicha ciudad para la curacion y
 cura de los dichos enfermos segun se contiene en
 obligo todo ello con mucha y puntualidad todo
 lo qual no a sido el de yo promi y viniendo lo haer
 para cumplir con lo que se le manda por la obra
 Real promi para que la ciudad ni parte que
 da se quede en la obra de nonbrar
 medico y Birujano y nel de hospital y que los
 nonbrados deen de sus nonbramientos y aten
 to que todo lo de yo que faltado y vna por
 la obra Real promi es que es competente para
 lo que en ella contenido que es pasado el t
 en que se le manda a el de yo promi a cumplir se
 con efecto lo que contenido en la obra Real
 y promi a vna pido que en e
 de la obra Real promi con que se repa vna
 la mande guardar y cumplir como en ella
 se contiene la que los de yo cinquenta mil

(Handwritten marginal notes on the left side of the page, including a large initial 'L' and some illegible text.)

